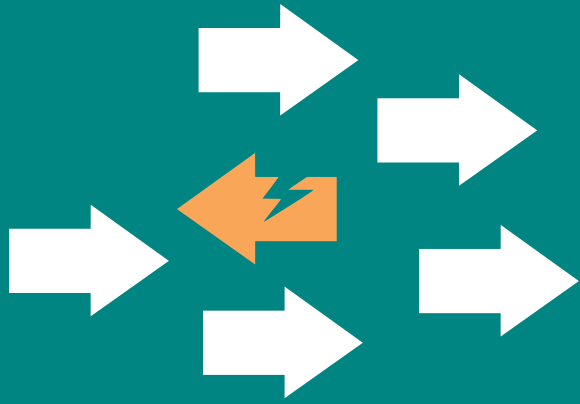




Reglamento provisorio del
procedimiento de
contención física
de adolescentes privados de libertad
en situación de conflicto



Capítulo 1

Definición de las situaciones de conflicto y/o desacato

Tipología del conflicto y desacato

A los efectos de este reglamento, se considera que una situación es de conflicto y/o desacato, cuando el comportamiento de los Adolescentes Privados de Libertad (A.P.L.) se aparta del REGLAMENTO GENERAL DE DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA CENTROS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, así como del plan de convivencia cotidiano dispuesto en cada Centro.

En los Centros de Privación de Libertad los conflictos críticos suelen acompañarse de acciones violentas que desarrollan una espiral de descontroles de diverso rango y naturaleza haciendo en ocasiones que sea difícil prever su posterior evolución; eso supone adoptar desde la aparición de los primeros indicios, un conjunto de medidas y acciones que limitan su potencial desarrollo negativo.

En tal sentido todas las acciones deberán dirigirse a preservar en primer orden la integridad y seguridad de los adolescentes atendidos en los Centros de Privación de Libertad, así como la integridad y seguridad de las restantes personas que cumplen sus tareas en los mismos y el cuidado y protección de la infraestructura y los medios de trabajo.

Se describe a continuación la siguiente tipología de conflictos teniendo en cuenta el nivel del conflicto o desacato, la cantidad de Adolescentes Privados de Libertad que participan en ella y el lugar en el que se produce, para orientar la evaluación de la situación por el o los funcionarios intervinientes.

Conflicto de nivel menor: se trata de hechos que no logran alterar o no alteran directamente la rutina diaria de los Centros, pero que sin embargo tienen la capacidad de generar conflictividad en alguna de las áreas funcionales de los Centros, como por ejemplo, el ingreso no autorizado de un Adolescente a un espacio dificultando el inicio de las actividades previstas en el mismo.

Conflicto de nivel medio: situaciones que consisten en alterar el funcionamiento rutinario de los Centros pero que no incluyen violencia hacia las personas y/o daños a la infraestructura y medio de trabajo, como por ejemplo, la negativa masiva de los Adolescentes a cumplir algunas de las actividades programadas.

Conflicto de nivel crítico máximo: situaciones que no sólo consiguen alterar el funcionamiento rutinario de los Centros, sino que además incluyen un componente de violencia que pone en riesgo la integridad física de las personas y daños a la infraestructura y medios de trabajo, como por ejemplo, toma de rehenes y de sector, de módulo, de ala, etc.

A su vez dichos conflictos pueden ser consecuencia de alguna de las siguientes formas y tipos de agresión:

- a.** Formas de Agresión: a) Verbal; b) Física
- b.** Tipos de Agresión: a) Autoagresión; b) Agresión entre APLs; c) Agresión de APLs a funcionarios; e) Agresión a las instalaciones y/o bienes materiales.

En función del nivel de intensidad del conflicto y la forma y tipo de agresión, se pueden establecer cuatro respuestas posibles:

- a.** Puede ser contenido por los trabajadores del Centro.
- b.** Requiere apoyo del Grupo Especial de Contención (GRECO).
- c.** Requiere apoyo de la guardia policial externa en casos de intentos de fuga, fugas individuales o masivas que vulneren la seguridad perimetral del Centro y comprometan el sector bajo responsabilidad de dicha guardia.
- d.** La intervención queda en manos de fuerzas del Ministerio del Interior.

Al iniciarse una situación de conflicto y con el objetivo de impedir su transformación en un conflicto de nivel crítico máximo, deberán instalarse de forma inmediata acciones de diálogo y negociación.

El primer elemento a considerar siempre en las instancias de diálogo y disuasión, es que éstas deben durar el tiempo necesario como para desactivar el conflicto o evitar su generalización.



Capítulo 2

El proceso de evaluación y toma de decisiones

A efectos de evaluar la intensidad del conflicto se deberá tomar en cuenta la forma y el tipo de agresión, y en especial, el uso de objetos o elementos que se puedan utilizar como armas propias o impropias que puedan causar daños a terceros o a instalaciones y/o bienes materiales.

Ante cada situación de conflicto o desacato es fundamental que cada funcionario tenga clara la tarea y responsabilidad que le corresponde. En los casos de autoagresión, agresión a otros, intento de evasión y daños a la infraestructura del Centro, todos los funcionarios presentes deben participar del procedimiento de contención y reducción.

Se recomienda que ante los casos de conflictos de nivel mínimo y medio, intervengan funcionarios a cargo del trato directo con los Adolescentes, acompañados con el personal a cargo de la Coordinación del turno.

Ante eventuales fracasos de estas instancias, deberá disponerse la intervención del encargado de la unidad técnica del Centro, apoyado por per-

sonal del equipo técnico de intervención, en particular los responsables de casos.

De no prosperar estas acciones, deberá intervenir el Director del Centro. No obstante lo descrito, si se aprecia que la situación referida pudiese desencadenar rápidamente en un conflicto de nivel crítico máximo, el diálogo y la negociación inicial deberán realizarse por el Director del Centro o por aquel de grado inferior inmediato al mismo, que se designe por las máximas autoridades.

En todas las otras situaciones de conflicto o desacato, la intervención seguirá la línea jerárquica según aumente la complejidad del conflicto.

En todos los casos se evaluará la situación conforme a este reglamento, se determinará el personal que debe actuar y se elaborará un informe de las actuaciones, por parte del funcionario de mayor jerarquía presente en la situación o quien éste designe.



Capítulo 3

Procedimiento de contención física de Adolescentes Privados de Libertad en situación de conflicto

3.1 Principios que guían la aplicación del procedimiento de contención

Legalidad: Todos los actos que realice el personal en cumplimiento de sus funciones, amparados en las normas vigentes (leyes, reglamentos, directivas, entre otras), de igual forma los procedimientos que se adopten, deberán ajustarse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes en el país.

Salvaguardia de los derechos, las garantías, la integridad, dignidad y seguridad de los adolescentes: En todo procedimiento de contención se respetarán los derechos, garantías, integridad, dignidad y seguridad de los Adolescentes en tanto sujetos de derechos, según la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de justicia juvenil.

Seguridad: El personal tendrá presente en todo momento, que solamente se adoptarán las medidas ofensivas o defensivas para el cumplimiento de su función.

Racionalidad: El personal debe actuar con racionalidad, adecuando la respuesta al nivel de intensidad del conflicto, evaluando en forma permanente las circunstancias de tiempo, espacio, lugar, que les son favorables y las que le son adversas.

Uso progresivo de la fuerza: El personal solamente podrá hacer uso de la fuerza de un modo progresivo -de menos a más- partiendo del uso de medios defensivos e incrementando progresivamente hacia otros medios, en función de las características de la agresión y el nivel de intensidad del conflicto, teniendo especialmente en cuenta el aumento de la hostilidad de la agresión.

El personal utilizará medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza física y medios de sujeción, los que se utilizan solamente cuando los primeros resulten ineficientes.

- a. El procedimiento de contención física es aquel en el que se utiliza el propio cuerpo del funcionario y los elementos autorizados para prevenir e intervenir en situaciones que alteran las normas de convivencia y disciplina en el Centro de Privación de Libertad.
- b. Los funcionarios utilizarán en la medida de lo posible el diálogo y otros medios de disuasión, para restablecer la disciplina y la normal convivencia antes de recurrir al empleo de la fuerza.
- c. El uso de la fuerza deberá ser gradual y proporcional a la resistencia y justificado con relación a la situación en que se deba intervenir, procurándose usar dicho medio durante el tiempo mínimo necesario para mantener el entorno bajo control.

- d. Se podrá recurrir al uso de la fuerza como medida preventiva para impedir situaciones de evasión o de violencia y evitar daños materiales y como medida represiva para vencer la resistencia activa o pasiva que produjera una alteración de la normal convivencia de los Adolescentes Privados de Libertad bajo custodia del funcionario.
- e. Jamás podrán utilizarse procedimientos de contención con carácter de sanción disciplinaria. Éstos sólo se utilizarán con el objetivo de mantener la disciplina y la normal convivencia del Centro e impedir que los Adolescentes Privados de Libertad se dañen a sí mismos o dañen a otros, produzcan daños materiales y para impedir intentos de evasión. Respecto a esto se deberán cumplir las disposiciones de las Reglas de la Habana¹.
- f. Los procedimientos de contención sólo deben utilizarse durante el tiempo mínimo necesario para cumplir con su finalidad.
- g. Los procedimientos de contención no podrán aplicarse a madres gestantes, lactantes y a las que convivan con sus hijos en el Centro, ni en aquellas personas que se encuentren convalecientes de una enfermedad grave. Salvo en los casos en los que de la actuación de aquellas pudiera derivarse un inminente peligro para su integridad y para otras personas, así como si intentara evadirse o provocar daños materiales.

1 Las Reglas de la Habana disponen que “Todas las medidas y procedimientos disciplinarios deberán (...) ser compatibles con el respeto de la dignidad inherente del menor y con el objetivo fundamental del tratamiento institucional, saber, infundir un sentimiento de justicia y de respeto por uno mismo y por los derechos fundamentales de toda persona”. También declara que “estarán estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor. Estarán prohibidas, cualquiera sea su finalidad, Reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares.”

- h.** Cuando se use de forma abusiva cualquier procedimiento de contención, tanto por la naturaleza del mismo como por la duración de su aplicación, así como las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente de conformidad a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de la situación a la justicia penal competente, si correspondiere.

Capacitación del personal: El personal de contención deberá contar con capacitación en temas de derechos humanos, género, mediación, garantías, integridad y seguridad de los Adolescentes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de justicia juvenil.



3.2 Técnicas de contención

En el procedimiento de contención se emplean dos categorías de acciones: las técnicas de defensa personal y las técnicas de control de personas y/o situaciones.

Técnicas de defensa personal: habilidades adquiridas en entrenamientos profesionales formales o debidamente autorizados, que facilitan la aplicación práctica de técnicas de conducción, reducción y defensa autoresguardo, inmovilización y control de personas. Otras técnicas que se dominen, adquieran o recomienden por el ejercicio de disciplinas especializadas.

Técnicas de control de personas y/o situaciones: son las destrezas adquiridas durante el proceso de formación inicial y permanente, recomendadas por la práctica penitenciaria, que indican los momentos y situaciones en que se deben utilizar directivas precisas para que se adopten posiciones o actitudes de quienes reciben estas indicaciones.

La reducción: es un procedimiento que combina la contención física del Adolescente Privado de Libertad, por parte de uno o más funcionarios, con la sujeción mecánica (esposas, grilletes u otros elementos).

Sobre el procedimiento de la reducción.

- a. La reducción es una etapa del procedimiento de contención que busca inmovilizar al A.P.L., llevándolo a la posición decúbito ventral (tendido boca abajo), preferentemente en el suelo. Si no se logra la contención y ya se han agotado o han fracasado todos los medios de control, podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción sólo de forma expresamente autorizada y descrita por una ley o un reglamento. En situaciones que realmente lo ameriten y cuando las demás medidas preventivas se hayan agotado, a efectos de impedir que el Adolescente lesione a otros o a sí mismo o cause importantes daños materiales, se podrán utilizar precintos, bajo la responsabilidad de la autoridad competente para dicho procedimiento y por el tiempo mínimo necesario .
- b. Para la reducción de un A.P.L., la cantidad de funcionarios es en el entorno de cinco, en cuyo caso cada persona sujetará una extremidad y el quinto colocará esposas y grilletes. De no ser posible y frente a un A.P.L. armado, el número mínimo para llevar a cabo la reducción será de tres funcionarios.
- c. El funcionario deberá actuar con una postura firme y segura y a la vez respetuosa; es importante que el funcionario evite cualquier muestra de agresividad verbal o física hacia el A.P.L., hay que re-

cordar que se trata de un procedimiento de seguridad y no de una venganza, pelea o castigo.

- d. El funcionario sólo procederá a la reducción cuando el comportamiento del Adolescente Privado de Libertad genere condiciones para la autoagresión, la agresión a otros, provoque daños materiales en el Centro, intente evadirse, desacate las normas de convivencia y disciplina, de manera tal que genere la pérdida del control del funcionamiento del Centro por parte de las autoridades.
- e. La ejecución de un procedimiento de reducción, será decidida por el o los funcionarios presentes en el lugar en caso de agresión directa o intento de evasión por parte de un Adolescente Privado de Libertad.

Simultáneamente se dará aviso a las jerarquías inmediatas presentes en el Centro, quienes deberán consultar en el momento al personal médico e informar a la autoridad administrativa superior, registrando los hechos en un cuaderno de novedades.

En todos los demás niveles de conflicto, la decisión de ejecutar un procedimiento de reducción recaerá en el funcionario con mayor responsabilidad jerárquica presente en el lugar, en función de la evolución del conflicto Coordinador de turno, nivel, módulo, ala, Coordinador General, Subdirector, Director de Centro, Director de Programa, Gerente de INISA; si en el procedimiento participan grupos de apoyo, la decisión será tomada en coordinación entre las jerarquías del Centro y la del grupo de apoyo.



3.3 Procedimiento de contención de un adolescente descatado

- a. En el interior de la Unidad.** En caso de que un Adolescente se descatate provocando desorden interno, generando con ello condiciones para la autoagresión, agresión a otros, daños al establecimiento o la pérdida de control de funcionamiento del Centro, los funcionarios presentes procederán de la siguiente forma:
 - a.1)** Se tratará en primera instancia y siempre, aunque parezca imposible, de dialogar con el Adolescente para tratar de disuadirlo de su intento. Mientras tanto, se da aviso al Jerarca presente en el Centro por el medio más rápido disponible (radio, teléfono, viva voz, etc.), y de hallarse presentes funcionarios técnicos, se los involucrará en el intento de diálogo.
 - a.2)** Si fracasa la disuasión, el Director del Centro o el Coordinador del turno en su ausencia, optará por:
 - a.2.1)** Realizar una acción de contención y reducción por parte de los educadores del turno.
 - a.2.2)** Aislar al Adolescente y comunicarse en el momento con el Jerarca inmediato superior solicitando apoyo.

- a.2.3)** De acuerdo a los procedimientos efectuados se registrarán los hechos en el cuaderno de parte diario y se comunicarán a las Jerarquías correspondientes.
- a.2.4)** Se evaluará la situación del Centro y del Adolescente involucrado, y se resolverá sobre la necesidad de requerir preventivamente apoyos, tanto de seguridad, como del equipo de salud, para asegurar el normal funcionamiento del Centro.

En el exterior del Centro.

- b. Dentro del predio (patios):** En caso de intento de desacato, desobediencia, fuga, etc., de un adolescente durante un recreo o salida en uno de los patios exteriores de los módulos, se procederá de la siguiente forma:
 - b.1)** Se hará un intento de disuadirlo de su acción (o reacción), mediante el diálogo del educador, mientras tanto, se da el alerta de inmediato de la situación al Jerarca presente en el Centro, por el medio más rápido disponible. De hallarse presentes funcionarios técnicos, se los involucrará en el intento de diálogo.
 - b.2)** En caso positivo se procederá en la forma más rápida posible al reintegro del Adolescente al módulo respectivo, aportando los hechos y novedades al Coordinador del turno.
 - b.3)** En caso negativo se procederá a su contención y reducción, reintegrándolo de inmediato en el módulo al cual pertenece.
 - b.4)** Una vez en el módulo, se lo colocará en una celda individual hasta que se estabilice, revisando su evolución con una

acción asistida técnicamente, personalizada y según continuidad de su acción. En ningún caso esta medida podrá exceder el tiempo mínimo necesario para estabilizar al A.P.L., reingresando al módulo correspondiente o siendo reubicado en otro sector o Centro.

- b.5) Se evaluará la reacción grupal de los adolescentes del módulo en cuanto al hecho, a fin de que permanezca guardia y/o se refuerce el turno.
- b.6) Se comunicará de lo actuado a las Jerarquías correspondientes y se registrarán los hechos en el cuaderno de parte diario. Durante el relevo de turno, se informará en detalle sobre la situación y su evolución.



3.4 Procedimiento de contención de todos los adolescentes

- a. **PARCIAL.** Ante un desacato parcial de un grupo de Adolescentes de un Centro, se realizará una acción en equipo del turno, tratando de:
 - a.1) Individualizar de inmediato quiénes son y tratar de aislarlos (separarlos) del resto, localizando la acción a un lugar físico definido y el grupo descompensado, a un sector con rejas.

- a.2)** Tratar de aislar, separar, entrar (si están en recreo) y proteger al grupo no participante.
 - a.3)** Tratar de identificar a los líderes que promueven el conflicto, para dialogar y contener a ese grupo (siempre dentro del sector logrado).
 - a.4)** En la medida que suceden los pasos a.1 y a.2, dar aviso a las autoridades y solicitar refuerzos.
 - a.5)** Lograda la contención, entrar cada Adolescente a su celda, hasta que se determinen las causas del desacato y se resuelva, por la Dirección, la normalidad del Centro.
 - a.6)** Se informará a las autoridades correspondientes y se registrarán todos los hechos en el cuaderno de partes diarios.
- b. TOTAL.** Durante un desacato total del Centro se procederá a:
- b.1)** Dar aviso inmediato a las Jerarquías del servicio y a los Centros del sistema, para procurar refuerzos inmediatos,
 - b.2)** Tratar de aislar los grupos de ser posible, es decir, lograr que los niveles queden aislados por las rejas en cada sector.
 - b.3)** Tratar de establecer un diálogo, a fin de definir espacio y cantidad de adolescentes desacatados y alcanzar un acuerdo, para el retorno al orden.
 - b.4)** Agotados el diálogo e intentos de que los Adolescentes regresen a sus celdas, se procederá a reducirlos y contenerlos, si se dan las circunstancias de hacerlo, con intervención del personal del Centro o refuerzos.

Contenido

Capítulo 1 - Definición de las situaciones de conflicto y/o desacato	1
Tipología del conflicto y desacato	1
Capítulo 2 - El proceso de evaluación y toma de decisiones	4
Capítulo 3 - Procedimiento de contención física de adolescentes privados de libertad en situación de conflicto	6
3.1 Principios que guían la aplicación del procedimiento de contención.....	6
3.2 Técnicas de contención	9
3.3 Procedimiento de contención de un adolescente desacatado.....	12
3.4 Procedimiento de contención de todos los adolescentes.....	14